

ORDEN

Vista la orden de inicio del expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, el precio del contrato **“servicio de asesoramiento contable y fiscal de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U.”** y considerando que,

- I. El expediente reúne el contenido exigido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al constar:
 - a. Motivada la necesidad e idoneidad del contrato, por la Dirección Técnica de la sociedad, según informe de fecha 29 de mayo de 2019.
 - b. El Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Dirección Técnica proponente.
 - c. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, elaborado por la Gerencia, en el que figuran los datos exigidos en el apartado 4 del citado artículo 116 e informado favorablemente por el Servicio Jurídico con fecha 29 de mayo de 2019.
 - d. La propuesta de autorización del gasto de fecha 29 de mayo de 2019 que obra en el expediente.
- II. Que, por la cuantía del contrato, el Gerente es el órgano de contratación, tal y como consta en la Escritura Pública de Apoderamiento de fecha 13 de diciembre de 2018, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, D. Andrés Martínez Pertusa y número de protocolo 2593, que consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Murcia desde el 12 de marzo de 2019.

De conformidad con los artículos 117 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 138 del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas –RGLCAP-,



DISPONGO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación del servicio de asesoramiento contable y fiscal de la sociedad Desaladora de Escombreras, S.A.U.

Segundo.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato.

Tercero.- La apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, de acuerdo con los artículos 145 y 159 LCSP, con un valor estimado de 90.000 euros, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, conforme al artículo 101 del mismo texto legal.

Cuarto.- La autorización del gasto a que asciende el presente contrato, por importe de 90.000,00 euros, más 18.900,00 euros, correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (108.900,00 €), con cargo al presupuesto de explotación de Desaladora de Escombreras correspondiente a los ejercicios 2019-2023, codificación contable 623.

Quinto.- Que se proceda a la convocatoria de la licitación mediante su anuncio en el perfil del contratante, haciendo constar los datos previstos en la Sección 4 del Anexo III de la Ley 9/2017, tal y como dispone su artículo 135.

EL GERENTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. José Sandoval Moreno

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

